



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2020-MPH-A

Huaraz, 15 de Enero del 2020

VISTO: El Informe Legal N°225-2019-MPH-GAJ de fecha 09 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

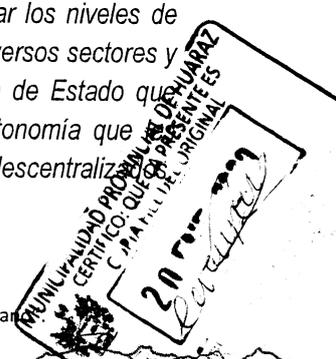
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo X del Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...)

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en su Artículo 2° que la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Así mismo el Artículo 41 de la misma Ley, señala que, corresponde al Estado a través de sus entidades competentes ejercer la rectoría, la potestad de concedente, regular las tarifas, supervisar y fiscalizar la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutar la política del Estado en materia de administración de la prestación de los servicios de saneamiento y la responsabilidad de la prestación de estos servicios públicos, en cuanto corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley N° 26338, establece en su artículo 169° que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales (...) c) reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el punto 2.2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que, "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

¹ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1240, publicado el 25 de septiembre del 2015 en el Diario Oficial "El Peruano"





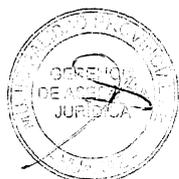
Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establece que, Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. (...) Del mismo modo en el numeral 14.1 del Artículo 14° del decreto mencionado señala que, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Así mismo, en su numeral 14.2 señala que, para la Constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Decretos de Alcaldía establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su informe legal del visto, recomienda: APROBAR el Reglamento que crea el Registro Municipal y Reconocimiento de las Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Huaraz.



Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27978 Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL Y RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE de conocimiento de presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, para el cumplimiento de la presente disposición conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Decreto, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES ALCALDE DNI N° 07200661

